000814

## CORRAL & ROSALES

ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS XAVIER ROSALES KURI RAFAEL ROSALES KURI SANTIAGO PALACIOS CISNEROS MARIA CECILIA ROMOLEROUX A

EDMUNDO RAMOS CARDENAS MILTON CARRERA PROAÑO 2010 2010 ROBLES E4-136 Y AV. AMAZONAS EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12 CASILLA 17-03-176 QUITO-ECUADOR, EC170118 TELEF : (593-2) 254-4144, 250-3742, 256-3078 TELEFAX (593-2) 250-3743, 254-4246 E-MAIL: INFO@CORRALROSALES COM ROSALES@ATTGLOBAL NET WWW.CORRALROSALES COM

Quito, 05 de enero del 2010

Señor Doctor Sebastián Valdivieso Cueva Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito Presente.-

Doctor Milton Carrera Proaño, abogado en libre ejercicio profesional, por medio de la presente solicito protocolizar en un solo cuerpo el Poder Especial otorgado por la compañía Agro Telematics C.A. de C.V., sociedad organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de Corral & Rosales Cia. Ltda. y otros, documento debidamente apostillado; contenido en 3 fojas útiles.

Por la atención prestada a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Dr. Milton Carrera Proaño

Matricula Profesional No. 5634

Colegio de Abogados de Pichincha



## Lic. Silvia Hernández Aquilar

NOTARIA PUBLICA No. 1 PLAZA PRINCIPAL No. 205 - 2 PLANTA BAJA TEL. (01-227) 276-2051 C.P. 741<u>6</u>0 HUEJOTZI<u>NGO, PUE.</u>

WOLLINET NUMERO-TRESCIENTOS SESENTA NUEVE (369).					
INSTRUMENTO	NUMERO	VEINTICUATRO	MIL	CUATROCIENTOS	CINCO
(74405)	. WA LOU THE SEE HIS JOB LOU LOU LOU HAVE THE SEE HE HE HE				

En la ciudad de Huejotzingo, Estado de Puebla, a los dos días del mes de Diciembre de Dos mil nueve, Yo, la Abogada SILVIA HERNANDEZ AGUILAR, Titular de la Notaría Pública Número Uno, de este Distrito Judicial, en ejercicio, procedo a redactar la escritura que contiene EL PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la Sociedad Mercantil AGRO TELEMATICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor MOISES AGAMI ROMANO, como Administrador Unico, a favor de Corral & Rosales, Cía. Ltda., FRANCISCO ROSALES RAMOS, XAVIER ROSALES KURI y RAFAEL ROSALES KURI, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula:

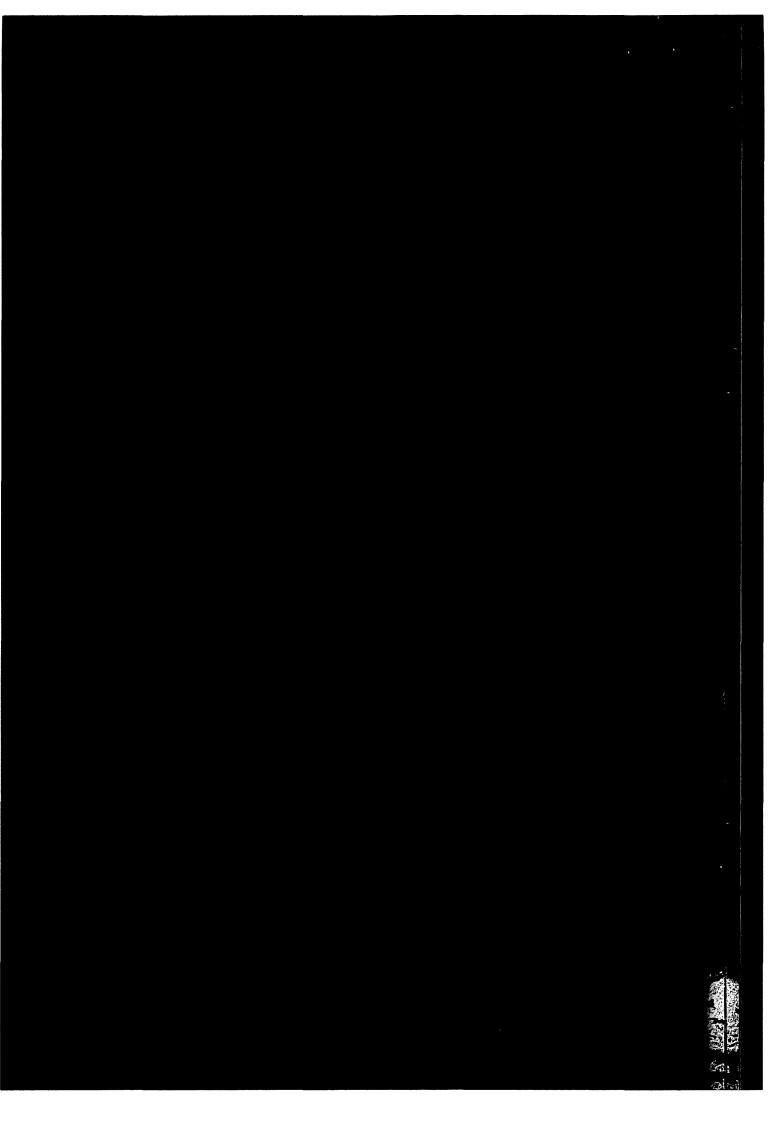
ANTECEDENTE ----

- I.- El señor MOISES AGAMI ROMANO, por sus generales declara ser mexicano por nacimiento, originario de la ciudad de México, Distrito Federal, en donde nació el diecinneve de Diciembre de Mil novecientos setenta y nueve, casado, empresario, con domicilio en Avenida Bosques de la Reforma ochocientos treinta y uno, Colonia Bosques de Las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, se identifica con credencial para votar con fotografía, folio uno, uno, uno, cuatro, cinco, nueve, nueve, cinco, cero, expedida por el Instituto Federal Electoral. Exhibe para acreditar la legal existencia de su representada testimonio de la Escritura número Ciento cuarenta y tres mil doscientos tres, Libro Cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha tres de Febrero de Dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Ciento dieciséis del Distrito Federal, que contiene la constitución de la Sociedad otorgante, previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores número 0900447; denominación AGRO TELEMATICS, Sociedad Anónima de Capital Variable; domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, capital social variable ilimitado, minimo fijo sin derecho a retiro; objeto social entre otros: A.- La compra, venta, representación, consignación, comisión y en general la comercialización, por cualquier medio o sistema, distribución de toda clase de acciones, de cualquier empresa ya sea nacional o internacional, de cualquier tipo social.- B.- La compra, venta, representación, consignación, comisión y en general la comercialización por cualquier medio o sistema, distribución y en su caso la importación y exportación de toda clase de bienes de 💆 industria comercial, doméstica y en general, así como el servicio de mantenimiento los mismos, por lo enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: I.- Ejecutar to clase de actos de comercio pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clas de artículos y mercancias, relacionadas con el objeto anterior.- II.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así

como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, representaciones de

CONEJADIC

cualquier tipo de empresas públicas y privadas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial artística y concesiones de algun autoridad...; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico 392576. Dentro de esta misma escritura se nombra al otorgante como Administrador Unico de la Sociedad, cargo que manifiesta sigue vigente. ----- Por lo anterior se otorga la siguiente: -----CLAUSULA ----- U N I C A.- Por medio de esta cláusula, con fundamento en el artículo 130 de la Ley del Notariado del Estado de Puebla, a solicitud del señor MOISES AGAMI ROMANO, en su carácter de Administrador Unico de la Sociedad Mercantil "AGRO TELEMATICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, OTORGA PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cia. Ltda. FRANCISCO ROSALES RAMOS, XAVIER ROSALES KURI Y RAFAEL ROSALES KURI, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (a) aceptar y convenir en la cesión de participaciones o acciones representativas del capital de una Sociedad de Ecuador, Colombia o Venezuela (la "Sociedad Participada") en nombre de la Compañía y celebrar cualquier documento requerido para el efecto; (b) representar a la Compañía en las juntas generales de accionistas o socios que celebre cualquier Sociedad Participada, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista o socio; (c) contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de sociedades constituídas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador; (d) certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria de la Compañía. - Los apoderados están facultados para sustituir o delegar el presente poder. - Sirven de fundamento al presente Poder los artículos 2440 del Código Civil para el Estado de Puebla y 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus correlativos de la República Mexicana; transcribiéndose como siguen: - CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA. -ARTICULO 2440.- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones: ----...II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas, ...V.- Cuando se quisieran limitar las facultades de los mandatarios, en los casos a que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte del artículo 2481, se consignarán las limitaciones, a los poderes serán especiales; VI.- Los notarios insertaran la fracción o fracciones relativas de este artículo, del 2480 y la primera parte del 2481, en los testimonios que expidan de los mandatos otorgados en la notaria a su cargo.-----





NOTARIA PUBLICA No. 1

PLAZA PRINCIPAL No. 205 - 2 PLANTA BAJA
TEL. (01-227) 276-2051 C.P. 74160 HUEJOTZINGO, PUE.

ARTICULO 2480.- El procurador sólo necesita poder o cláusula especial, en los F7 (4388siguientes: -----I.- Para desistirse; II.- Para transigir, III.- Para comprometer en árbitros, IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.-Para recibir pagos; y VIII. - Para los demás actos que expresamente determine la ley.----DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.---ARTICULO 2554: ----... En los poderes generales, para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas... Cuando se guisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. - YO, LA NOTARIO PUBLICO DOY FE:----- I.- De la verdad del acto.- II.- Que considero al compareciente con la capacidad legal necesaria para este acto, quien ha declarado sus datos generales, identificándose legalmente.- II.- Habiéndole leido este instrumento y después de explicarle el valor, alcance y consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad, firmando para constancia el día de su otorgamiento. DOY FE. ------ Una firma illegible.- Ante mi: Firma ilegible de la Abogada Silvia Hernández Aguilar.- El sello de autorizar de esta Notaria. - A U T O R I Z O definitivamente en la ciudad de Huejotzingo, Puebla, el día dos de Diciembre de Dos mil nueve.- Doy fe.- Firma ilegible de la Abogada Silvia Hernández Aguilar. - El sello de autorizar de esta Notaria. ------ ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON NUMERO DE INSTRUMENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO. VA EN DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS Y SU ANEXO COMPUESTO DE INSERCIONES DE NUEVE FOJAS UTILES Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA CORRAL & ROSALES, CIA. LTDA. Y PARA LOS SEÑORES FRANCISCO ROSALES RAMOS, XAVIER ROSALES KURI Y RAFAEL ROSALES KURI, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS. EN LA CIUDAD DE HUEJOTZINGO, PUEBLA A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. DO VI

EC. SELVIA HEENÁNDEZ AGER HOTARIA PUBLICA NO. UNO HOTARIA PUBLICA NO. UNO HOTARIA DE CONTROLO DE CONTR

Direce

1202001 Folio: 5620497 Secretaría de Gobernación Puebla México "Apostille (Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)" 127Mg \$175.00 Derechos PROPA No. de Orden 591281 En México el documento Público ha sido Firmado por LA ABOG.SILVIA HERNANDEZ AGUILAR. quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO-DEL DTTO.JUDICIAL DE HUEJOTZINGO,PUE.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON CErtificado en PUEBL De acuerdo con la facultad prevista en el nunera VIELA, DIRECTOR del Art. 18 de la Ley Motariol de la Canton de la Can 

10 6 ENE 2010 Quito.

Or SEBASTIAN VALDIV NOTARIO **QICIE** BRE

04

GENERAL DE

y está revestido del sello correspondiente a LA NOTARIA PUBLICA-NUM.UNO DEL DTTP.JUDICIAL DE HUEJOTZINGO, PUE.

> GOBLERNO. 2009.

por el LIC. RUFO JUAREZ

NO

PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, profesional con matricula numero cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogado de Pichincha, en esta fecha y en (03) fojas útiles, incluido la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la copia certificada del PODER, otorgado por LA COMPAÑÍA AGRO TELEMATICS C.A. DE C.V., a favor de señores CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., FRANCISCO ROSALES RAMOS, XAVIER ROSALES KURI, RAFAEL ROSALES KURI Y MARIA CECILIA ROMOLEROUX, con su respectiva apostilla, que antecede. Quito a, siete de Enero de dos mil diez.- c.s.

Ur. Sebastian Weldivices Cuesa.
MOTARIO VIGESIMO CUARTO



Se protocolizó ante mí, el siete de enero de dos mil diez; y, en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de la copia certificada del PODER, otorgado por la COMPAÑÍA AGRO TELEMATICS C.A. DE C.V., a favor de CORRAL & ROSALES CIA. LTDA. Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito a, dieciocho de mayo de dos mil once.- c.s.

De Sebastian includes Sucon

